



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 2
SERIE 2023-2024
APROBADA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
P.O. NÚM. 2, SERIE 2023-2024

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 28 de agosto de 2023

ORDENANZA

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2016-2017, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE HUMACAO A EMITIR UN BONO FINAL HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA DE TRES MILLONES DE DÓLARES (\$3,000,000.00), CONVIRTIENDO EL PAGARÉ EN ANTICIPACIÓN DE BONO DE OBLIGACIÓN GENERAL DE 2016 EN UN BONO DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2023 O, EN SU DEFECTO, DE AQUEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA TRANSACCIÓN A FAVOR DEL *UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE – RURAL DEVELOPMENT*; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La política pública del Gobierno de Puerto Rico es que los municipios quedan autorizados a contratar empréstitos, a contraer obligaciones garantizadas con el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal, y a emitir bonos o pagarés de obligación general, bonos de rentas, bonos de obligación especial y bonos de refinanciamiento, según se dispone en la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”,

POR CUANTO: Los municipios están autorizados a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, de conformidad con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico. Los municipios podrán incurrir en estas obligaciones con sociedades cooperativas de ahorro y crédito u otras instituciones bancarias o financieras, ya sean públicas o privadas.

POR CUANTO: Los municipios quedan autorizados por el Código Municipal a incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés u otros instrumentos, para los propósitos que se disponen a continuación:

Handwritten initials: ACD, AGP, ACD



(a) Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal para proveer fondos para pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra pública o cualquier otro proyecto que el municipio esté legalmente autorizado a emprender; y en circunstancias extraordinarias, para el refinanciamiento de deudas operacionales. La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") establecerá mediante reglamento los criterios para la aprobación de una obligación evidenciada por Bonos y Pagarés de Obligación General Municipal para el refinanciamiento de deudas operacionales.

(b) Bonos de Rentas para proveer fondos para pagar el costo de adquirir, desarrollar o construir cualquier proyecto generador de rentas.

(c) Bonos, Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial para proveer fondos para: pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto generador de rentas o cualquier otro proyecto que el municipio esté legalmente autorizado a emprender; el pago de gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal y para el refinanciamiento de deudas operacionales, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. La AAFAF establecerá mediante reglamento los criterios para la aprobación de una obligación evidenciada por Bonos, Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial para el pago de gastos operacionales presupuestados y el refinanciamiento de deudas operacionales y/o presupuestarias.

(d) Bonos, Pagarés o Instrumentos de Refinanciamiento para proveer fondos para el pago, en o antes de su vencimiento, del principal de cualesquiera bonos, pagarés o instrumentos vigentes, y para el pago de cualquier prima por la redención previa de dichos bonos, pagarés o instrumentos, cualesquiera intereses acumulados o a acumularse a la fecha de pago o redención previa de dichos bonos, pagarés o instrumentos, cualesquiera gastos relacionados con la venta y emisión de los Bonos, Pagarés o Instrumentos de Refinanciamiento, y el mantenimiento de aquellas reservas requeridas por dichos Bonos, Pagarés o Instrumentos de Refinanciamiento. Salvo otra cosa que disponga la AAFAF mediante reglamento, los municipios no podrán autorizar Bonos, Pagarés o Instrumentos de Refinanciamiento a menos que el valor presente del agregado del principal y de los intereses sobre los Bonos, Pagarés o Instrumentos de Refinanciamiento sea menor que el valor presente del agregado del principal y de los intereses sobre los Bonos, Pagarés o Instrumentos vigentes a ser refinanciados. La AAFAF establecerá mediante reglamento el método de computar el valor presente.

(e) Pagarés en Anticipación de Bonos para cualesquiera de los propósitos para los cuales se pueden autorizar bonos.

(f) Pagarés o Instrumentos en Anticipación de Contribuciones e Ingresos para poder cumplir con las asignaciones del presupuesto del año fiscal del municipio sin tener que esperar al recibo del producto de las contribuciones y demás ingresos operacionales correspondientes a dicho año fiscal.

POR CUANTO:

Cada municipio está autorizado a incurrir en obligaciones evidenciadas por Pagarés en Anticipación de Bonos. Los pagarés serán designados como Pagarés en Anticipación de Bonos y contendrán una declaración de que son en anticipación de una emisión de bonos y una descripción general de los propósitos que se proponen financiar con los pagarés. Los pagarés podrán ser autorizados

APU
A4R
ACV



en la misma ordenanza que los bonos o en una resolución separada. En ambos casos, los pagarés originales deberán ser autorizados con el voto afirmativo de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número de miembros de la Legislatura y la aprobación del Alcalde. Los pagarés podrán ser expedidos en cualquier momento después de que la ordenanza que autoriza los bonos haya entrado en vigor. Estos pagarés, incluyendo cualquier renovación de los mismos, podrán vencer no más tarde de diez (10) años desde la fecha del pagaré original. La renovación de los pagarés podrá hacerse mediante nuevos pagarés o de cualquier otra forma, según disponga la ordenanza o resolución que autoriza los pagarés originales o una resolución separada sobre la renovación de los pagarés. Las renovaciones se llevarán a cabo bajo aquellos términos y condiciones y bajo aquella tasa o tasas de interés que establezca la Legislatura. La Legislatura podrá delegar en el Alcalde la autoridad para llevar a cabo estas renovaciones. No será necesario celebrar una vista pública antes de la aprobación de una resolución autorizando pagarés en anticipación de bonos, pero si el municipio decide celebrar una vista pública deberá seguir el procedimiento establecido en el Capítulo V del Libro VII del Código Municipal.

POR CUANTO: Cada municipio está autorizado a incurrir en obligaciones evidenciadas por pagarés. Los pagarés, incluyendo cualquier pagaré de renovación, podrán vencer en un término no mayor de ocho (8) años desde la fecha del pagaré original. En casos de Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos, los pagarés, incluyendo cualquier pagaré de renovación de estos, vencerán no más tarde de noventa (90) días después del cierre del año fiscal en anticipo de cuyas contribuciones o ingresos se emitieron los pagarés. Los pagarés deberán ser autorizados mediante resolución con el voto afirmativo de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número de los miembros de la Legislatura y la aprobación del Alcalde. No será necesario celebrar una vista pública antes de la aprobación de una resolución autorizando estos pagarés, pero si el municipio decide celebrar una vista pública deberá seguir el procedimiento establecido en el Capítulo V del Libro VII del Código Municipal.

POR CUANTO: Las obligaciones evidenciadas por Bonos de Obligación General Municipal, Bonos de Obligación Especial, Bonos de Rentas y Bonos de Refinanciamiento serán autorizadas mediante una ordenanza aprobada por la Legislatura con el voto afirmativo de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número de sus miembros y la aprobación del Alcalde.

La ordenanza podrá ser aprobada en una sesión ordinaria de la Legislatura o en una sesión extraordinaria convocada por el Alcalde para este propósito. El Secretario de la Legislatura notificará mediante correo certificado a cada miembro de la Legislatura, con no menos de setenta y dos (72) horas de anticipación un aviso de la fecha, hora, lugar y propósito de la sesión, o en su defecto, notificará tal aviso personalmente a cada uno de los miembros con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la celebración de dicha sesión.

Excepto en casos de emergencia, según se dispone en el Código Municipal, la Legislatura celebrará una vista pública antes de la consideración de cualquier ordenanza para los propósitos del Capítulo V del Libro VII del Código Municipal. Dicha vista pública podrá ser convocada por el Alcalde o mediante resolución de la Legislatura. Por lo menos diez (10) días antes de la vista pública, el municipio publicará un Aviso de Vista Pública en un periódico de circulación general en Puerto Rico por lo menos una vez, y colocará dicho aviso en por lo menos dos (2) lugares accesibles al público en el municipio.

AMM
AGR
ACV



(d) El Aviso de Vista Pública incluirá la fecha, hora y lugar de la vista pública, una breve descripción del propósito o propósitos de los bonos y la cantidad a tomarse a préstamo para cada propósito. El contenido del Aviso de Vista Pública deberá ser sustancialmente en la forma que se dispone a continuación:

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura del Municipio de _____, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada "Ordenanza Autorizando la Emisión de \$_____ en Bonos de (Obligación General) (Obligación Especial) (Rentas) (Refinanciamiento) de 20 ___ del municipio de _____, Puerto Rico, y la Emisión de \$_____ en Pagarés en Anticipación de Bonos y proveyendo para el pago del principal y de los intereses sobre dichos bonos (y pagarés en anticipación de bonos)".

Se celebrará una vista pública el ____ de _____ de _____, Puerto Rico, a las _____ (AM)(PM), en el Salón de _____, antes de la consideración de la ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados y la cantidad que será asignada para cada propósito son los siguientes:

PROPÓSITO Y CANTIDAD DE LOS BONOS (O PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN DE BONOS)

Una copia del proyecto de ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del municipio de _____, Puerto Rico.

Por orden (del Alcalde) (de la Legislatura Municipal) del Municipio de _____, Puerto Rico.

(Secretario(a) de la Legislatura Municipal)

(Secretario(a) del Municipio)

Municipio de _____, Puerto Rico

Handwritten signature/initials: AGR, Aev

POR CUANTO: Toda ordenanza o resolución autorizando cualquier obligación evidenciada por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos, según sea el caso, deberá contener las siguientes disposiciones:



- (1) En términos breves y generales, el propósito o propósitos de los bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos;
- (2) la cantidad máxima de dinero a tomarse a préstamo mediante los bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos y, si ha de aplicarse a más de un propósito, la cantidad máxima de dinero a ser asignada para cada propósito;
- (3) el tipo o tipos máximos de interés que devengarán los bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos, los cuales no podrán exceder del tipo máximo fijado por ley o reglamento;
- (4) la fecha o fechas de vencimiento de los pagarés, las cuales no podrán exceder los términos máximos de vencimiento fijados en el Capítulo V del Libro VII del Código Municipal;
- (5) la fecha o fechas de vencimiento de los bonos, las cuales no podrán exceder los términos máximos de vencimiento, desde la fecha de emisión, que se fijan a continuación:

Período	
Tipo de Bonos	
Vencimiento	
Bonos de Obligación General	25
Bonos de Obligación General para la construcción de proyectos de vivienda para personas de ingresos bajos	40
Bonos de Rentas	25
Bonos de Obligación Especial para mejoras permanentes	25
Bonos de Obligación Especial para sistemas de recolección, disposición o conversión de desperdicios a energía	25
Bonos de Obligación General o Especial para financiar déficits presupuestarios acumulados	30
Bonos de Obligación Especial para otros propósitos	15
Bonos de Refinanciamiento	
(No será mayor al término aplicable al tipo de bono a ser refinanciado).	

En el caso de obligaciones evidenciadas por Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal, la ordenanza o resolución deberá establecer, además:

(1) Que el municipio tiene margen prestatario disponible y capacidad de pago, certificados por la AAFAF, para incurrir en la obligación; disponiéndose que por capacidad de pago se entenderá que los depósitos corrientes en la cuenta del municipio en el Fondo de Redención y el producto anual de la Contribución Adicional Especial (CAE), según las proyecciones de la AAFAF, serán suficientes para el servicio de los bonos o pagarés vigentes y de los bonos y pagarés a ser emitidos hasta sus respectivos vencimientos; y

(2) las disposiciones o acuerdos para el servicio de los bonos o pagarés, incluyendo la imposición de la Contribución Adicional Especial, según dispone este Capítulo.

En el caso de obligaciones evidenciadas por Bonos de Rentas, la ordenanza deberá establecer, además:

(1) El uso y disposición de las rentas o ingresos del proyecto generador de rentas, incluyendo, pero sin limitarse a ello, disposiciones para el pago de



reservas, cuentas de mantenimiento y gastos de operación y mantenimiento de dicho proyecto;

(2) las disposiciones para la transferencia por el municipio a la cuenta o cuentas del proyecto generador de rentas de aquellas cantidades estipuladas por concepto del precio de arrendar o de otra forma proveer los bienes y servicios de dicho proyecto al municipio o cualquier departamento o dependencia de este;

(3) la operación y mantenimiento de los proyectos generadores de rentas;

(4) los términos y condiciones bajo los cuales los tenedores de todos o parte de los Bonos de Rentas, o el fiduciario de tales bonos, tendrán derecho a que un síndico o administrador judicial sea nombrado por un tribunal con jurisdicción y competencia para tomar control de la operación y mantenimiento del proyecto generador de rentas y, en la misma forma que lo podrá hacer el municipio, establecer las tarifas, cargos por servicios, cánones de arrendamiento o cualquier otros cargos o precios correspondientes, y cobrar o administrar los ingresos del proyecto generador de rentas;

(5) los términos y condiciones bajo los cuales los ingresos del proyecto generador de rentas serán pignorados para el servicio de los Bonos de Rentas. Cualquier pignoración o cesión de dichos ingresos será válida y efectiva sin necesidad de cualquier otro acto posterior;

(6) las disposiciones para que un banco o compañía de fideicomiso, localizada dentro o fuera del Gobierno de Puerto Rico, actúe como depositario de las rentas pignoradas de los proyectos generadores de rentas; y

(7) las disposiciones para que la AAFAP o un banco o compañía de fideicomiso, localizada dentro o fuera del Gobierno de Puerto Rico, actúe como registrador, agente refrendador y agente pagador para los Bonos de Rentas.

En el caso de obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, la ordenanza o resolución deberá establecer, además:

(1) Los ingresos o recursos derivados de una o más fuentes específicas de ingresos autorizadas por este Código o cualesquiera otras leyes del Gobierno de Puerto Rico o de Estados Unidos de América, que serán comprometidos para el servicio de los Bonos, Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial; y

(2) las disposiciones para que el CRIM deposite los ingresos o recursos comprometidos para el servicio de los Bonos, Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial en una cuenta o cuentas especiales en fideicomiso, separadas de otras cuentas del municipio; y para autorizar al agente pagador designado por el municipio a pagar dichos bonos, pagarés o instrumentos de los depósitos en dicha cuenta o cuentas especiales

En el caso de obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o Instrumentos de Refinanciamiento, la ordenanza o resolución deberá establecer, además:

(1) Los bonos, pagarés o instrumentos a ser refinanciados y la cantidad total a ser pagada por concepto de principal, intereses, primas y otros gastos del refinanciamiento;

(2) el respaldo o garantía de los Bonos, Pagarés o Instrumentos de Refinanciamiento; y (3) la disposición de que los bonos, pagarés o instrumentos a ser refinanciados no se considerarán como bonos, pagarés o instrumentos vigentes para propósitos de determinar los límites de deuda establecidos en este Capítulo.



En el caso de obligaciones evidenciadas por Pagarés o Instrumentos en Anticipación de:

- (1) Las contribuciones, ingresos o combinación de contribuciones o ingresos en anticipación del recibo de los cuales se emitirán o contratarán los pagarés o instrumentos; y
- (2) las disposiciones para el establecimiento de un fideicomiso designado Fondo Especial para el Pago de Pagarés o Instrumentos en Anticipación de Contribuciones o Ingresos y para el depósito en dicho fondo de las contribuciones y/o ingresos en anticipación del recibo de los cuales se emitirán o contratarán los pagarés o instrumentos hasta la cantidad necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos pagarés o instrumentos. A menos que sean necesarios para el servicio y redención de los Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal o de Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal de conformidad con este Capítulo, los depósitos en dicho fondo serán aplicados exclusivamente al servicio y redención de las obligaciones evidenciadas por los pagarés o instrumentos.

POR CUANTO: Toda obligación a ser incurrida al amparo de las disposiciones del Código Municipal deberá recibir la previa aprobación de la AAFAF.

POR CUANTO: No obstante cualquier disposición de ley, reglamento, ordenanza o resolución en contrario, al considerarse la aprobación de cualquier ordenanza o resolución autorizando al municipio a incurrir en una obligación al amparo del Código Municipal o cualquier ordenanza o resolución suplementaria en relación con dicha obligación, será solamente necesario que la ordenanza o resolución sea presentada en una sesión de la Legislatura, leída en su totalidad y votada por lista a viva voz en dicha sesión.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2016-2017, incurrió en Bonos de Obligación General Municipal de 2016 para los siguientes propósitos:

Handwritten signature and initials: P. P. M., 14 R., A.C.V.

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Mejoras a la Avenida Nicanor Vázquez	\$2,863,513.75
B. Inspección	\$81,600.00
C. Supervisión	\$41,100.00
D. Gastos de Financiamiento	\$13,786.25
Total	<u>\$3,000,000.00</u>

POR CUANTO: El 1 de julio de 2016, el *United States Department of Agriculture–Rural Development* aprobó al Municipio de Humacao ("Municipio") una solicitud de financiamiento de hasta un máximo de \$3,000,000, incluyendo \$13,786.25 para gastos de financiamiento. La fuente de repago del financiamiento consiste en la Contribución Adicional Especial ("CAE") y el propósito de este fue realizar mejoras a la Avenida Nicanor Vázquez y para otros fines relaciones al proyecto.

POR CUANTO: Mediante Resolución 2015-052 fue adoptada el 11 de agosto de 2016 por la Junta de Directores de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), se autorizó al Municipio obtener un financiamiento por un término de 25 años y hasta un máximo de \$3,000,000 con *USDA Rural Development*.



POR CUANTO: A tenor con la aprobación provista, y de conformidad con las disposiciones de la entonces vigente Ley 64-19996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", el 11 de mayo de 2017 el Municipio emitió un Pagaré en Anticipación de Bono de Obligación General Municipal de 2016 ("BAN 2016") por la cantidad de \$3,000,000, con vencimiento al 10 de mayo de 2027 y una tasa de interés anual fija de 2.875%, ello en anticipación al producto de la emisión final del bono de obligación general municipal. Al 11 de mayo de 2017, *USDA Rural Development* realizó el primer desembolso al Municipio por la cantidad de \$264,962 para poder cumplir con los propósitos del financiamiento y al 17 de abril de 2023, el préstamo fue desembolsado en su totalidad.

POR CUANTO: En carta fechada 19 de abril de 2023, *USDA Rural Development* notificó a la AAFAF la solicitud para que el Municipio proceda con la emisión del bono final por la cantidad máxima de \$3,000,000, convirtiendo el BAN 2016 en un Bono de Obligación General Municipal de 2023 ("BOG 2023"), o en su defecto, de aquel año correspondiente a la fecha de cierre de la transacción.

POR CUANTO: En unión a lo anterior, según informado en dicha carta, el balance adeudado de intereses acumulados al 27 de junio de 2023 (fecha estimada de cierre) por \$249,542.27, será condonado por *USDA Rural Development*. De quedar un balance adicional de intereses adeudados, el Municipio tendrá que asumir el pago al momento del cierre.

POR CUANTO: La propuesta presentada por *USDA Rural Development* al Municipio para la emisión del BOG 2023 incluye los siguientes términos y condiciones financieros:

Cantidad máxima	\$3,000,000.00
Tasa de Interés Aplicable	2.875% fijo. No obstante, al momento del cierre del préstamo prevalecerá aquella tasa de interés que establezca <i>USDA Rural Development</i> . Los intereses se pagarán el 1 de enero de cada año.
Término	18 años. El principal se pagará el 1 de enero de cada año.
Fuente de Repago	Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal de la Contribución Adición Especial (CAE)

*APM
A.G.R.
A.C.V.*

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, se ha solicitado la autorización de la AAFAF para que el Municipio proceda con la emisión del BOG 2023 por la cantidad máxima de \$3,000,000 a favor de *USDA Rural Development*.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1º: A tenor con la Resolución de la Junta de Directores de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), se autoriza al Municipio de Humacao a proceder con la emisión del bono final por una cantidad máxima de hasta tres millones de dólares (\$3,000,000.00), convirtiendo el Pagaré en Anticipación de Bono de Obligación General Municipal de 2016 ("BAN 2016") en un Bono de Obligación General Municipal de 2023 o, en su defecto, de aquel año correspondiente a la fecha de cierre de la transacción a favor del *United States Department of Agriculture – Rural Development* ("*USDA Rural Development*"), de conformidad con las condiciones y términos financieros establecidos en la propuesta de *USDA Rural Development* con fecha de 19 de abril de 2023, a saber:



Cantidad máxima	\$3,000,000
Tasa de Interés Aplicable	2.875% fijo. No obstante, al momento del cierre del préstamo prevalecerá aquella tasa de interés que establezca USDA Rural Development. Los intereses se pagarán el 1 de enero de cada año.
Término	18 años. El principal se pagará el 1 de enero de cada año.
Fuente de Repago	Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal de la Contribución Adición Especial (CAE)

Según notificado en dicha propuesta, *USDA Rural Development* condonará el balance de intereses al 27 de junio de 2023 (fecha estimada de cierre) por \$249,542,27. De quedar un balance adicional de intereses adeudados al momento del cierre, el Municipio tendrá que asumir el pago al momento del cierre.

ARTÍCULO 2^{do}: Se autoriza al Director Ejecutivo de la AAFAP, o cualquier oficial designado por éste, a negociar otros términos y condiciones que no sean inconsistentes con las aquí aprobados, con el fin de salvaguardar los mejores intereses del Municipio y de la AAAF.

ARTÍCULO 3^{ro}: De conformidad con la Sección 207 de la ley federal denominada, "*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*" (conocida como "*PROMESA*", por sus siglas en inglés), Ley Pública 114-187, y la política establecida por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("*Junta de Supervisión Fiscal*") con respecto a las transacciones de deuda, el Municipio deberá obtener la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal antes de incurrir en cualquier transacción de deuda, según las guías establecidas por dicha Junta, así como obtener cualquier otra aprobación requerida y necesaria.

ARTÍCULO 4^{to}: Se aprueba el modelo del documento exigido por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") como documento autorizado en el idioma inglés para el trámite de la obligación general municipal autorizada y sujeta a los únicos términos dispuestos por esta Ordenanza, según como sigue:

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
MUNICIPALITY OF HUMACAO

ORD-BOGM-ENMD
ORDINANCE NO. _____

SERIES 20__-20__

ORDINANCE TO AMEND THE TITLE OF ORDINANCE NO. 7, SERIES 2016-2017, IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BONDS OF 2016 OF THE MUNICIPALITY OF HUAMACAO, THE ISSUANCE OF \$3,000,000 IN NOTES IN ANTICIPATION OF THE RECEIPT OF THE PROCEEDS OF SAID BOND ISSUE, AND PROVIDING FOR PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID BONDS AND NOTES, AS WELL AS TO AMEND ANY REFERENCE THEREIN TO SAID BONDS, IN ORDER THAT THEY READ "MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BONDS OF 2023", OR OF THE YEAR CORRESPONDING TO THE CLOSING DATE OF THE TRANSACTION, AND FOR OTHER PURPOSES.

WHEREAS: On October 5, 2016, the Municipal Legislature of the Municipality of Humacao (the "Municipal Legislature") approved Ordinance No. 7, Series 2016-2017

Handwritten signature/initials in blue ink, possibly reading 'AYAD', 'AAR', and 'ACV'.



("Ordinance No. 7"), authorizing the Municipality of Humacao (the "Municipality") to issue \$3,000,000 in "Municipal General Obligation Bonds of 2016" in favor of the United States Department of Agriculture - Rural Development ("USDA-Rural Development") for rural road improvements.

WHEREAS: On April 19, 2023, USDA-Rural Development requested the Municipality to issue the final Municipal General Obligation Bond authorized by Ordinance No. 7, therefore, such issuance will take place during the current fiscal year 202_-202_.

WHEREAS: In accordance with the foregoing, the provisions regarding the issuance of the General Obligation Bonds need to be amended to reflect the year in which such issuance will take place as requested by the USDA-Rural Development. Therefore, Ordinance No. 7, must be amended in order that it reads "Municipal General Obligation Bonds of 2023", or of the year corresponding to the closing date by the USDA-Rural Development and the completion of the transaction wherever reference is made to the "Municipal General Obligation Bonds of 2016", including the title of said Ordinance No. 7, as well as all sections thereof where said instrument is mentioned.

WHEREAS: Moreover, pursuant to Section 207 of the Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, Pub. L. 114-187 enacted on June 30, 2016, 48 U.S.C. 2101 et seq. (known as "PROMESA"), and in accordance with the policy on the review of debt transactions established by the Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico ("FOMB"), it is necessary to obtain the approval of the FOMB prior to incurring the abovementioned debt transaction authorized by Ordinance No. 7, as herein amended.

WHEREFORE, BE IT ORDAINED, by the Municipal Legislature as follows:

Section 1. Ordinance No. 7, Series 2016-2017 ("Ordinance No. 7"), is amended to read "Municipal General Obligation Bonds of 2023", or of the year corresponding to the closing date by the USDA-Rural Development and the completion of the transaction, wherever reference is made to the "Municipal General Obligation Bonds of 2016", including the title of Ordinance No. 7, as well as all sections thereof where said instrument is mentioned.

Section 2. Pursuant to Section 207 of PROMESA, and in accordance with the policy on the review of debt transactions established by the FOMB, the Municipality has requested the approval of the FOMB prior to incurring the debt transaction authorized by Ordinance No. 7, as herein amended.

Section 3. As provided in article 7.289 of Act No. 107-2020, as amended, the Municipal legislature is authorized to sell the Municipal General Obligation Bond of 2023 (the "Bond") in a private sale to USDA-Rural Development. The installment payments on the principal amount of the Bond are due on the 1st day of January of each year, which will be determined in accordance with the payment plan consigned in the Bond's issuance.

Section 4. The Bond shall be signed by or shall bear a facsimile of the signature of the Mayor, and the Corporate Seal of the Municipality, or a facsimile of said seal, shall be affixed upon each of the Bonds. The Bond shall be signed or bear a facsimile of the signature of the Secretary or any other official designated by the Legislature to attest to the signing by the Mayor and the affixing of the Corporate Seal. The Mayor is also hereby authorized to sign any other document necessary for the issuance of the Bond. The Bond shall be substantially in the following form:

Handwritten notes in blue ink:
MMP
A.R.
ACW



No. R-

\$ _____

United States of America
Commonwealth of Puerto Rico
MUNICIPALITY OF _____
Municipal General Obligation Bond of 2023

The Municipality of Humacao, Puerto Rico (the "Municipality"), a political and legal entity of the Commonwealth of Puerto Rico, is justly indebted, and for value received, hereby promises to pay to the United States Department of Agriculture - Rural Development ("USDA-Rural Development"), as registered owner, or its successors, or its registered assigns, the principal amount of Tree Million Dollars (\$3,000,000). Said principal amount is payable in annual installments on the 1st day of January of the following years, and for the following amounts, together with the interest accrued on the unpaid principal thereon, at a fixed rate of two-point eighty-seven five percent (2.8750%) per annum, until payment and maturity of such principal amount:

<u>Year of Maturity</u>	<u>Principal Amount</u>	<u>Year of Maturity</u>	<u>Principal Amount</u>

Both the principal of and the interest on this Bond are payable in any coin or currency of the United States of America which, at the respective dates of payment thereof, is legal tender for the payment of public and private debts.

Handwritten signature/initials in blue ink, possibly reading 'AGR. AD'.

The installments of principal of this Bond shall be payable, without need for presentation and delivery, at the office of the Puerto Rico Fiscal and Financial Advisory Authority ("FAFAA"), in San Juan, Puerto Rico, or at the office of any paying agent designated by FAFAA. Payment of interest on this Bond shall be made to the person appearing on the registration books of the Municipality, or a designated registrar, as registered owner hereof at the close of business on the 15th day of December (whether or not a business day) preceding the applicable interest payment date. Such interest shall be paid in a similar coin or currency by check or by any legal form of payment.

The full faith, credit and unlimited taxing power of the Municipality are pledged for the punctual payment of the principal of and the interest on the Bond as the same shall become due.

This Bond is one of a duly authorized issuance of bonds of the Municipality designated "Municipal General Obligation Bonds of 2023", maturing in annual installments in the years 20__ to 20__, inclusive, and issued for the purpose of providing funds for paying the cost of certain public improvements or facilities in or for the Municipality, and under the authority of and in full compliance with Act No. 600 of July 3, 1950, known as the Puerto Rico Federal Relations Act ("Puerto Rico Federal Relations Act"), the Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, Pub. L. 114-



187 enacted on June 30, 2016, 48 U.S.C. 2101 *et seq.* (known as "PROMESA"), and the Constitution and Laws of the Commonwealth of Puerto Rico, including Act No. 107-2020, as amended, known as the "Puerto Rico Municipal Code" ("Act No. 107"), and pursuant to an ordinance (herein called, the "Ordinance") authorizing the issuance of said Bond, duly adopted by the Municipal Legislature of the Municipality after a public hearing thereon, with the prior approval of FAFAA and the Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico ("FOMB"). By the acceptance of this Bond, the owner hereof assents to all the provisions of this Ordinance.

It is hereby certified and evidenced that all acts and conditions required by the Puerto Rico Federal Relations Act, PROMESA, and the Constitution and Laws of the Commonwealth of Puerto Rico to happen, exist and be performed prior to, and at the issuance of this Bond, have happened, exist and have been performed in due time, form and manner as so required; that the total indebtedness of the Municipality, including this Bond, does not exceed any limitations imposed by the Puerto Rico Federal Relations Act or by the Constitution and Laws of the Commonwealth of Puerto Rico; and that provision has been made for the levy and collection of a special additional *ad valorem* tax, to be imposed without limitation of rate or amount, on the value of all taxable property in the Municipality, which shall, along with other available funds in the Municipal Public Debt Redemption Fund established by Act No. 107 for the benefit of this Bond, suffice to pay the principal of and the interest on this Bond as they become due.

Handwritten notes:
 DRP
 NYR.
 ACV

IN WITNESS WHEREOF, the Municipality of Humacao, Puerto Rico, has caused this Bond to be signed by its Mayor and its Corporate Seal to be affixed hereon and attested by its Secretary as of the ____ day of _____, 20__.

 Mayor

(Seal)

Attested:

 Secretary

Section 5. A special additional *ad valorem* tax shall be levied upon all the taxable property in the Municipality, which shall, along with other funds available in the Municipal Public Debt Redemption Fund ("Debt Redemption Fund"), suffice to pay the principal of and interest on the Bond as it becomes due. The proceeds of this special additional *ad valorem* tax shall be used exclusively for the payment of the principal of and interest on the Bond and all other general obligations of the Municipality as they become due. The Municipality is currently complying with the requirement of the imposition of such special additional *ad valorem* tax through Ordinance No. 8, Series 2006-2007, of September 7, 2006, which imposes a special additional *ad valorem* tax three-point twenty five percent (2.00%) per annum over the taxable real and personal property within the territorial limits of the Municipality. Such special additional tax shall be collected and deposited by the Municipal Revenue Collection Center ("CRIM", by its Spanish acronym) in the Debt Redemption Fund established by the CRIM with the Government Development Bank for



Puerto Rico pursuant to Deed No. 4 of Constitution of Trust ("*Constitución de Fideicomiso*"), executed on November 2, 2015 before Notary Public Roberto C. Rodríguez Poventud. The principal of and the interest on the Bond shall be paid by FAFAA (or through the paying agents designated in said Bond), on behalf of the Municipality, from (i) the proceeds of said special additional *ad valorem* tax, (ii) any other funds available for such purpose in the Debt Redemption Fund, and, if necessary, (iii) any other income of the Municipality as provided in Section 7.284 of Act No. 107-2020, as amended, known as the "Puerto Rico Municipal Code" ("Act No. 107").

Section 6. The Secretary of the Municipality is hereby authorized and directed to publish a Notice of Approval, at least once, in a newspaper of general circulation in Puerto Rico, and to post said notice in at least two public places in the Municipality, in substantially the following form:

Ordinance No. _____, Series _____, entitled "Ordinance No. _____, Series _____, entitled "ORDINANCE TO AMEND THE TITLE OF ORDINANCE NO. 7, SERIES 2016-2017, AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$3,000,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BONDS OF 2016 OF THE MUNICIPALITY OF HUMACAO, THE ISSUANCE OF \$3,000,000 IN NOTES IN ANTICIPATION OF THE RECEIPT OF THE PROCEEDS OF SAID BOND ISSUE, AND PROVIDING FOR PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID BONDS AND NOTES, AS WELL AS TO AMEND ANY REFERENCE THEREIN TO SAID BONDS, IN ORDER THAT THEY READ "MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BONDS OF 2023", OR OF THE YEAR CORRESPONDING TO THE CLOSING DATE OF THE TRANSACTION, AND FOR OTHER PURPOSES".

Handwritten:
APR 2018
19X
Act

was approved by the Municipal Legislature on the ____ day of _____, 20____, and approved by the Mayor on the ____ day of _____, 20____.

This Ordinance shall become effective immediately after a period of ten (10) days from the date of publication of this Notice of Approval.

No action or recourse founded upon the nullity of such ordinance shall be asserted, nor shall the validity of the ordinance, or of any of its provisions, be questioned in any court under any ground whatsoever, except in an action or proceeding commenced in a court of competent jurisdiction within ten (10) days following the date of publication of this Notice of Approval.

By provision of Article 7.277 of Act No. 107-2020, as amended, known as the "Puerto Rico Municipal Code".

This Ordinance shall become effective immediately after the time limit in this publication has lapsed, pursuant to the term provided by Act No. 107-2020.

Section 7. This Ordinance is issued pursuant to the provisions of the Puerto Rico Federal Relations Act, the Constitution and Laws of the Commonwealth of Puerto Rico, including



Act No. 107 and Act No. 2-2017, as amended, known as the "Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority Act".

Section 8. All references made in Ordinance No. 7, known as the "Puerto Rico Municipal Financing Act of 1996", shall be deemed as references to Act No. 107.

Section 9. The remaining provisions of Ordinance No. 7 shall remain in force.

Section 10. The issuance of the Bond was approved by the Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority on May 16, 2023 and by the FOMB on June 6, 2023.

IN WITNESS WHEREOF, we sign the present Ordinance No. 2, Series 2023-2024, and affix the Official Seal of the Municipality of Humacao, this 26th day of September 26th, 2023

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Secretary - *Municipal Legislature*
Humacao, Puerto Rico

Handwritten signature in blue ink.

President - *Municipal Legislature*
Humacao, Puerto Rico

APPROVED: September 27, 2023

Handwritten signature in blue ink.
Hon. Julio L. Geigel Pérez
Mayor of the Municipality
Humacao, Puerto Rico



(Official Seal)

CERTIFICATE

I CERTIFY that the foregoing is a true and exact copy of Ordinance No. 2, Series 2023-2024, adopted by the *Municipal Legislature* of Humacao, Puerto Rico, at an Ordinary session held on the 26th day of September, 2023, entitled:

"ORDINANCE TO AMEND THE TITLE OF ORDINANCE NO. 7, SERIES 2016-2017, AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$3,000,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BONDS OF 2016 OF THE MUNICIPALITY OF HUMACAO, THE ISSUANCE OF \$3,000,000 IN NOTES IN ANTICIPATION OF THE RECEIPT OF THE PROCEEDS OF SAID BOND ISSUE, AND PROVIDING FOR PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID BONDS AND NOTES, AS WELL AS TO AMEND ANY REFERENCE THEREIN TO SAID BONDS, IN ORDER THAT THEY READ "MUNICIPAL GENERAL



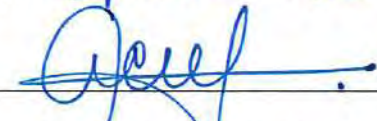
OBLIGATION BONDS OF 2023", OR OF THE YEAR CORRESPONDING TO THE CLOSING DATE OF THE TRANSACTION, AND FOR OTHER PURPOSES".

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the Municipal Legislature voted in the affirmative for the adoption of this Ordinance:

- Angel L. Alicea Cintrón
- Gladys E. Flecha Delgado
- Carmen L. Fontánez Ruiz
- Carmen S. García Rivera
- Jorge M. Jiménez Martínez
- Ana E. Ponce Rosa
- Angel G. Rodríguez Medina
- Miguel Rodríguez Vega
- Narciso J. Rodríguez Velázquez
- Lisette Serrano Rodríguez
- Luis Vélez Amayo
- Nydia M. Vega Cintrón

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the official seal of the Municipality of Humacao, this 24th day of September, 2023




Secretary of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao, Puerto Rico

Handwritten notes:
19R
ACV

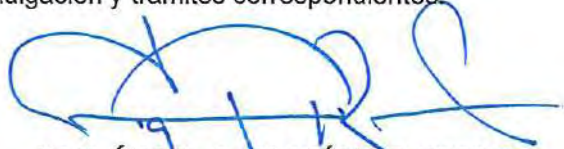
ARTÍCULO 5^{to}: Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6^{to}: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

ARTÍCULO 7^{mo}: Se enmienda el título de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2016-2017, para que lea según el presente título y las secciones 1 a la 17 de la misma para que sean armonizadas conforme a la autorización decretada en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8^{vo}: Esta Ordenanza entrará en vigor, inmediatamente, después de su aprobación.

ARTÍCULO 9^{mo}: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina del Alcalde, al Secretario Municipal, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), a la Junta de Supervisión y Administración Financiera y a la Oficina de Servicios Legislativos para su publicación, promulgación y trámites correspondientes.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Segunda Reunión* de la *Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023*, celebrada el día 26 de septiembre de 2023, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Lisette Serrano Rodríguez, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de los legisladores: Norma Casanova Delgado, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Elba I. Torres Córdova.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 27 de septiembre de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 27 de septiembre de 2023.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 27 de sept. de 2023.

JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE



CERTIFICATION

The Municipal Legislature of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, convened in an Ordinary Session at the Gilberto Rivera Ortiz's Session Hall on the 26th day of September 2023. The President of the Legislature, Hon. Ángel G. Rodríguez, called the meeting to order.

The Secretary, Mrs. Analiris Cruz Vellón, called the roll and those present and those absent were as follows:

PRESENT – Hon. Ángel L. Alicea Cintrón, Hon. Gladys E. Flecha Delgado, Hon. Carmen L. Fontáñez Ruiz, Hon. Carmen S. García Rivera, Hon. Jorge M. Jiménez Martínez, Hon. Ana E. Ponce Rosa, Hon. Ángel G. Rodríguez Medina, Hon. Miguel Rodríguez Vega, Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez, Hon. Lisette Serrano Rodríguez, Hon. Nydia M. Vega Cintrón and Hon. Luis Vélez Arroyo.

ABSENT – Hon. Norma Casanova Delgado, Hon. Freddie J. Sánchez Rivera, Hon. Héctor E. Sepúlveda Ramos and Hon. Elba I. Torres Córdova.

The President of the Municipal Legislature announced on the ordinance entitled:

“TO AMEND ORDINANCE NO. 7, SERIES 2016-2017, FOR THE PURPOSES OF AUTHORIZING THE MUNICIPALITY OF HUMACAO TO ISSUE A FINAL BOND UP TO A MAXIMUM AMOUNT OF THREE MILLION DOLLARS (\$3,000,000.00), CONVERTING THE 2016 GENERAL OBLIGATION BOND ADVANCE NOTE IN A MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BOND FOR 2023 OR, IF DEFECTIVE, FOR THAT YEAR CORRESPONDING TO THE CLOSING DATE OF THE TRANSACTION IN FAVOR OF THE UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE – RURAL DEVELOPMENT; AND FOR OTHER PURPOSES.”



The President also announced that the Notice of Public Hearing had been duly published in a general circulation newspaper and posted in at least two public places in the Municipality.

The Secretary proceeded to read said ordinance in its entirety. The President announced that the Municipal Legislature would hear any taxpayer, or any other person interested in speaking about said ordinance. The Municipal Legislature declares deserted the hearing, since no taxpayer, or any other person requested to speak about the said ordinance.

The Municipal Legislator, Narciso J. Rodríguez Velázquez, proposed the adoption of the referenced ordinance. The motion was seconded by the following municipal legislators, Hon. Luis Vélez, Hon. Jorge M. Jiménez Martínez, Hon. Nydia M. Vega Cintrón, Hon. Miguel Rodríguez Vega and Hon. Lisette Serano Rodríguez, and the ordinance was adopted by the following votes:

IN THE AFFIRMATIVE – Hon. Ángel L. Alicea Cintrón, Hon. Gladys E. Flecha Delgado, Hon. Carmen L. Fontáñez Ruiz, Hon. Carmen S. García Rivera, Hon. Jorge M. Jiménez Martínez, Hon. Ana E. Ponce Rosa, Hon. Ángel G. Rodríguez Medina, Hon. Miguel Rodríguez Vega, Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez, Hon. Lisette Serrano Rodríguez, Hon. Nydia M. Vega Cintrón and Hon. Luis Vélez Arroyo.

IN THE NEGATIVE -- NONE

ABSENT – Hon. Norma Casanova Delgado, Hon. Freddie J. Sánchez Rivera, Hon. Héctor E. Sepúlveda Ramos and Hon. Elba I. Torres Córdova.

Municipal Legislator, Narciso J. Rodríguez Velázquez, moved that this session be adjourned. All municipal legislators present seconded the motion.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Ciudad Autónoma de Humacao
Apartado 9170 Humacao, Puerto Rico 00792/ (787) 850-1070

LEGISLATURA
MUNICIPAL
HUMACAO

CERTIFICATE

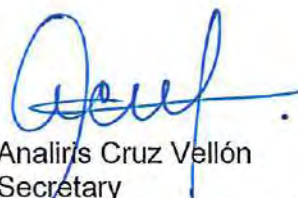
CERTIFIED, that the foregoing is a true and exact copy of the minutes of the Second Reunion of the 2nd Session of the Municipal Legislature of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, convened at 5:00 p.m., on the 26th of September of 2023, which minutes faithfully reflect the proceedings followed in said session in relation to the proposed issuance of "Municipal General Obligation Bonds of 2023" of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, in the amount of \$3,000,000.00.

Said session of the Municipal Legislature was convened by the President of the Legislature of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, and notice of the date, time, place and purpose of the said session was either served by certified mail to each member of the Municipal Legislature at least 72 hours before the time of said session in accordance with Article 7.272 of Act No. 107 of August 13, 2020, known as "Puerto Rico Municipal Code" ("Act No. 107").

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, this, 27th day of September 2023.



(Official Seal)



Analiris Cruz Vellón
Secretary
Municipal Legislature of Humacao
Municipality of Humacao, Puerto Rico

Certificación

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Humacao está constituida por **DIECISÉIS (16)** legisladores(as) municipales, según dispone el Art. 1.020 de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial en el día de hoy, 27 de septiembre de 2023, en Humacao, Puerto Rico.

Certifico correcto:


Analiris Cruz Vellón
Secretaria



Sello oficial

Certificación

CELEBRACIÓN DE VISTA PÚBLICA

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

1. Una vista pública fue celebrada a las 5:00 p.m. del 26 de septiembre de 2023, en el Salón de Sesiones "Gilberto Rivera Ortiz" de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Humacao, con relación a la aprobación de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2023-2024, relacionada con la emisión de un Bono de Obligación General 2023, por tres millones de dólares (\$3,000,000.00) del Municipio de Humacao, Puerto Rico.
2. El borrador del Proyecto de Ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de Vista Pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial en el día de hoy, miércoles 27 de septiembre de 2023, en Humacao, Puerto Rico.

Certifico correcto:



Analiris Cruz Vellón
Secretaria



Sello oficial

Certificación

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

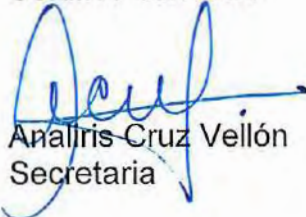
Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el Aviso de Vista Pública señalada para celebrarse el día 26 de septiembre de 2023, en relación con la Ordenanza Núm. 2, Serie 2023-2024, referente a la emisión de un Bono de Obligación General 2023, por tres millones de dólares (\$3,000,000.00) del Municipio de Humacao, Puerto Rico, fue publicado en el periódico *El Nuevo Día*, en la edición correspondiente al sábado 16 de septiembre de 2023, habiéndose expuesto en tres (3) sitios públicos de la localidad, diez (10) días antes de la celebración de dicha vista, a saber:

- *Tablón de Edictos ubicado en la Casa Alcaldía*
- *Tablón de Edictos ubicado en la Oficina de Recaudaciones del Municipio*
- *Oficina del Correo Postal de los Estados Unidos, ubicada en el Municipio*

DADA EN, HUMACAO, PUERTO RICO, hoy 27 de septiembre de 2023.

Certifico correcto:



Analiris Cruz Veillon
Secretaria



Sello oficial

Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Humacao

2023 SEP 18 AM 10:25


LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO

CERTIFICACIÓN

El Aviso de Vista Pública sobre la vista a celebrarse el próximo 26 de septiembre de 2023 a las 5:00 pm en el Salón de la Legislatura Municipal, fue colocado en los tableros de edictos ubicados en la Casa Alcaldía, la Oficina de Recaudaciones del Municipio y en la Oficina del Correo Postal de los Estados Unidos de América, ubicada en el Municipio Autónomo de Humacao. Por lo anterior, **acredito que las reproducciones del Aviso de Vista Pública ya descrito, representan copia fiel y exacta al original que se publicó en el periódico El Nuevo Día, el sábado 16 de septiembre de 2023.**

Lo anterior, cumple lo requerido en el Artículo 7.272 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

Respetuosamente,



Juan Gerardo Rivera López
Secretario Municipal
Municipio Autónomo de Humacao

c:Analiris Cruz Vellón
Secretaria Legislatura Municipal

EL NUEVO DÍA Sábado, 16 de septiembre de 2023 40



SALES .:|||
BOOSTER

EMBRACING
CHANGE

20. SEPT. 2023

ROYAL SONESTA, SAN JUAN

Registros y exhibidores

Merchises de Bienvenida

Lleva tus Ventas y Servicio al Otro Nivel por Héctor L. Millán, Fundador @ A Otro Nivel Enterprises

Cómo utilizar AI a tu favor por Pedro Cruz, Director of Web3 Development & Innovation @ PP Blockchain Trade Association

Receso

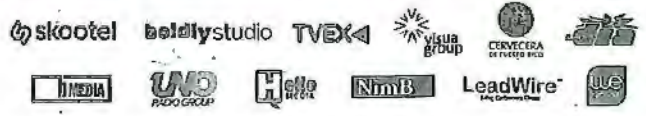
De Vendedor a C-Level por Camila Fuster, Chief Revenue Officer @ Infomedio

Brain Boost Sales Lab por Bolívar Bencomo, Design & Research Lead @ Sansify Creative

Networking Happy Hour



¡INSCRIBETE HOY!



LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO

7AVP-esp.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AUTÓNOMO HUMACAO, PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada, "ORDENANZA PARA ENMENDAR EL TÍTULO DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2016-2017, QUE AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, Y LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN DEL RÉCIBO DEL PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN DE BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS Y PAGARÉS, ASÍ COMO TODA REFERENCIA A DICHS BONOS, A LOS FINES DE QUE LEAN "BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL 2023" O, EN SU DEFECTO, DE AQUEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA TRANSACCIÓN, Y PARA OTROS FINES".

Una vista pública será celebrada el **martes, 26 de septiembre de 2023, a las 5:00 p.m., en el Salón de la Legislatura Municipal (2do. piso del Centro de Gobierno Municipal Atanasio Martínez Díaz)** en de Humacao, Puerto Rico, antes de la consideración de la Ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquier otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta emisión autorizada por la Ordenanza Núm. 7 Serie 2016-2017, a ser enmendada, así como la cantidad que se propone asignar para cada propósito son las siguientes:

Propósito	Cantidad
A. Mejoras a la Avenida Nicanor Vázquez	\$2,863,513.75
B. Inspección	81,600.00
C. Supervisión	41,100.00
D. Gastos de Financiamiento	13,786.25
Total:	3,000,000.00

Una copia de la ordenanza se encuentra archivado en la Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal Autónoma de Humacao, Puerto Rico. Por orden del Alcalde de Humacao, Puerto Rico, y por disposición del Artículo 7.272 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" Hon. Julia L. Geigel Pérez, Alcalde Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico".



Julio L. Geigel Pérez
JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE
Municipio Autónomo de Humacao

2023 SEP 18 AM 10:33
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO HUMACAO, PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO, SE PROPONE ADOPTAR UNA ORDENANZA INTITULADA, "ORDENANZA PARA ENMENDAR EL TÍTULO DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2016-2017, QUE AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, Y LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN DE BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS Y PAGARÉS, ASÍ COMO TODA REFERENCIA A DICHS BONOS, A LOS FINES DE QUE LEAN "BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL 2023" O, EN SU DEFECTO, DE AQUEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA TRANSACCIÓN, Y PARA OTROS FINES".

AFIDAVIT

Yo, Yaritza M. Pérez Rivera, habiendo prestado el debido juramento declaro:

Que soy Representante del periódico "EL NUEVO DÍA" que se publica en Guaynabo, P.R.; que en las ediciones de este periódico correspondientes a los días:

16 DE SEPTIEMBRE DE 2023

se dio publicidad al edicto expedido por

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO

en el caso arriba mencionado y copia del cual se une al presente affidavit para que forme parte del mismo.

Guaynabo, P.R. 11 octubre 2023

Affidavit No. 109744 del Registro.


Jurado y reconocido ante mi por Yaritza M. Pérez Rivera, vecina de Corozal, mayor de edad, soltera, Representante del periódico "EL NUEVO DIA", a quien doy fe de conocer personalmente,

Guaynabo, P.R. 11 octubre 2023



F. M. Rey
NOTARIO




Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Ciudad Autónoma de Humacao
 Apurto 9170 Humacao, Puerto Rico 00797 (787) 850-1410
 AYAD-ROG

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUMACAO

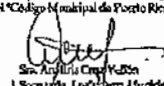
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 7 Serie 2023-2024 Intitulada: "PARA INCREMENTAR LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2016-2017, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE HUMACAO A EMITIR UN BONO FINAL HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA DE TRES MILLONES DE DÓLARES (\$3,000,000.00), CONVIRTIENDO EL PAGARÉ EN ANTICIPACIÓN DE BONO DE OBLIGACIÓN GENERAL FID 2016 EN UN BONO DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DN 2023 O, EN SU DEFECTO, DE AQUEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA TRANSACCIÓN A FAVOR DEL UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE RURAL DEVELOPMENT, Y PARA OTROS FINES", ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 26 de septiembre de 2023 y por el Alcalde el 27 de septiembre de 2023. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de 10 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.


Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de cualquier de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales bonos, ni la validez de los bonos autorizados por tal Ordenanza, podrán ser cuestionados bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 9.277 de la Ley Núm. 102-2020 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico",


 Sara Angélica Cruz Maldonado
 Alcaldesa, Legislatura Municipal
 Humacao, Puerto Rico

www.legislaturahumacao.com


ORGANIZA TUS COMPRAS




Visita shop.pr y crea listas basadas en tu presupuesto

Sigue los siguientes pasos:

- ✓ Oprime Mis Listas
- ✓ Regístrate
- ✓ Crea tu lista (aquí colocará tu límite de presupuesto)
- ✓ Añade todos los productos que necesitas




JUNTA DE SUBASTAS

REQUEST FOR PROPOSALS (RFP) / SOLICITUD DE PROPUESTAS
Centro Resiliente del Centro Comunal de la Comunidad de Las Mareas

La Junta de Subastas del Municipio de Salinas, solicita propuestas en sobres sellados de personas físicas y/o jurídicas calificadas para el Diseño, construcción, reparaciones y medidas de mitigación para la transición a Centro resiliente del Centro Comunal de la Comunidad de Las Mareas, utilizando fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés).

The procurement board of the Municipality of Salinas is requesting sealed proposals from qualified individuals and/or legal entities for the Specification for design, construction, repairs and Mitigation measures to transition for Resilience Community at the Community Center, Community of Las Mareas using funds from the American Rescue Plan (ARPA).

TITULO	Fecha de Disponibilidad Documentos	Fecha y Hora Reunión de Pre-Subasta	Fecha (Preguntas y Respuestas)	Fecha y Hora Entrega de Propuestas	Fecha y Hora Acto de Apertura
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (Design & Build) CENTRO RESILIENTE COMUNIDAD LAS MAREAS	Fecha/Date: Lunes, 2 de octubre de 2023 / Monday, October 29, 2023.	Fecha / Date: viernes, 6 de octubre de 2023 / Friday, October 6, 2023. Horas: 10:00 am	Desde: martes, 10 de octubre de 2023. / Tuesday, October 10, 2023. Hasta / Up on for: martes, 17 de Octubre de 2023 / Tuesday October 10, 2023.	Fecha: miércoles, 18 de octubre de 2023 / Wednesday October 18, 2023. Horas: 8:00 am -4:00pm	Fecha: Jueves, 19 de octubre de 2023. / Thursday October 18, 2023. Horas: 10:00 am

Lugar de entrega de propuestas:
 Oficina de Secretaría Municipal, Segundo Piso, Casa Alcaldía
Lugar de Celebración de los Actos De Apertura:
 Salón Conferencia, Legislatura Municipal, Calle Santiago Palmer

Las condiciones, especificaciones, así como los requisitos y/o documentos requeridos estarán disponibles por solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección: juntadesubastassalinas@gmail.com a partir del **Lunes, 2 de octubre de 2023**. También podrán pasar por la Oficina de Secretaría Municipal ubicada en el segundo piso de la Casa Alcaldía (Calle Santos P. Amadeo #29), en horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

Specifications, conditions and document requirements will be available upon request to juntadesubastassalinas@gmail.com From Monday, October 2, 2023. RFP package will be available also at the Municipal Secretary Office, Second Floor City Hall (Calle Santos P. Amadeo #29), between 8:30 am to 4:00 pm from Monday to Friday.

Toda propuesta deberá estar acompañada por una FIANZA o BID BOND por el equivalente del cinco (5%) por ciento, la misma puede efectuarse en cheque certificado, giro postal o fianza de una compañía aseguradora reconocida por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico a nombre del Municipio de Salinas. No se aceptarán cheques personales, dinero en efectivo, ni fianzas de años anteriores depositadas en el Municipio. No es reembolsable al proponente que tenga la BUENAPRO.

The Bid Bond by the equivalent of five (5%) percent can be presented in a certified check, money order or bond from an insurance company that is recognized by the Insurance Commissioner of Puerto Rico and in favor of the Bid bond.

No se aceptarán sobres con licitaciones sin sellar y sin identificar en su exterior. Deberá estar con el nombre del proponente, descripción de la subasta, dirección y teléfono. Las licitaciones recibidas fuera de esta fecha y hora no serán consideradas y serán devueltas sin abrir al proponente. Se deberá entregar un original, dos copias en papel y otra copia en digital en formato PDF.

Non sealed or unidentified envelopes will not be accepted. They must include the name of the proponent, description of the bid, address, and phone number. The proposals that arrive after the stipulated day and time will not be considered and will be returned unopened to the bidder. One original proposal, two paper copies and one digital copy must be included.

El licitador deberá cumplir con toda la reglamentación federal pertinente y contar con un número UEI (Unique Entity Identifier) y estar registrado en SAM.gov.

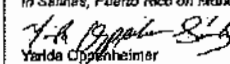
The bidder must comply with all applicable federal regulations, have a valid DUNS number, and be registered in SAM.gov.


La Junta de Subasta se reserva el derecho de rechazar una o todas las proposiciones, así como de adjudicar la buena pro, en las condiciones que mejor convenga a los intereses del Municipio de Salinas. El Municipio de Salinas es un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discrimina por razones de sexo, color, edad, origen nacional, creencias religiosas, estado civil, condición de veterano o impedimento físico.

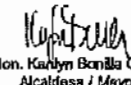
The procurement Board reserves the right to award one or all proposals, as well as award in the conditions that best suit the municipalities interests. The Municipality of Salinas is an equal opportunity employer and does not discriminate in the basis of sex, color, age, national origin, race, religious beliefs, marital status, veterans or physical impairments.

En Salinas, Puerto Rico, Lunes, 2 de octubre de 2023.

In Salinas, Puerto Rico on Monday, October 2, 2023.


 Yaida Chappinheimer
 Presidenta Junta de Subastas
 President of Auction Board


 Diana Acosta Martínez
 Secretaria Junta de Subastas
 Secretary of Auction Board


 Hon. Karlyn Benilla Colón
 Alcaldesa / Mayor

DIRECCIÓN: PO BOX 1149 SALINAS, PUERTO RICO 00751
 TEL: (787) 824-3050 EXT. 2327 EMAIL: juntadesubastassalinas@gmail.com
MUNICIPIO DE SALINAS

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 23 PRIMERA HORA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CIUDAD AUTONOMA DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL

AVISO DE APROBACION DE ORDENANZA

ORDENANZA NUM. 2 SERIE 2023-2024 INTITULADA "PARA ENMENDAR LA
ORDENANZA NUM. 7, SERIE 2016-2017, ET/ALS"

AFIDAVIT

Yo, Miriam del Carmen Hernández Martí, habiendo prestado el debido juramento declaro:

Que soy Representante del periódico "PRIMERA HORA" que se publica en Guaynabo, P.R.; que en la edición de este periódico correspondiente al día:

2 DE OCTUBRE DE 2023

se dio publicidad al edicto expedido por

SRA. ANALIRIS CRUZ VELLON, SECRETARIA

en el caso arriba mencionado y copia del cual se une al presente affidavit para que forme parte del mismo.

Guaynabo, P.R. OCT 02 2023 20__

Affidavit No. 108362 del Registro.

Jurado y reconocido ante mí por Miriam del Carmen Hernández Martí, vecina de San Juan, mayor de edad, casada, Representante del periódico "PRIMERA HORA", a quien doy fe de conocer personalmente,

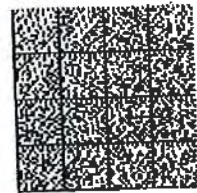
Guaynabo, P.R. OCT 02 2023 20__




NOTARIO



Sello



9397
10/02/2023
\$5.00

Sello de Asistencia Legal
80064-2023-1002-85.702205